

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams**

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-013-2014-00175-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 21/09/2021
Demandante:	RENTA VALORES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Demandados:	BERNARDO TORRES JARAMILLO, CRISTÓBAL HENRY SOTO DEVIA, PROTERRA LTDA Y WILFREDO BERNARDO TORRES SABOGAL
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS MANCERA C.C. 1.010.189.851 de Bogotá y T.P. 227.317 del C. S. de la J.	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (1)	
No. Folio de matrícula:	234-270
Dirección:	Tipo de predio Rural denominado Lote número Dos La Uganda (Uganda), de la Vereda Airapua, en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta
Avalúo:	\$ 745'528.500
Base Licitación (70%):	\$ 521'869.950
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 298'211.400

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado CRISTÓBAL HENRY SOTO DEVIA, adquirido por aquel, por compraventa de TIBERIO PEÑALOZA TRUJILLO, inmersa en la Escritura Pública No. 3031 del 23 de julio de 1992 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 234-270, en la anotación No. 006.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (2)	
No. Folio de matrícula:	234-2568
Dirección:	Tipo de predio Rural denominado Lote número Uno Pachaquiario, en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta
Avalúo:	\$ 649'977.000
Base Licitación (70%):	\$ 454'983.900
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 259'990.800

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE (2)
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado CRISTÓBAL HENRY SOTO DEVIA, adquirido por aquel, por compraventa de TIBERIO PEÑALOZA TRUJILLO, inmersa en la Escritura Pública No. 3031 del 23 de julio de 1992 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 234-2568, en la anotación No. 003.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (3)	
No. Folio de matrícula:	234-6255
Dirección:	Tipo de predio Rural denominado Lote número Tres El Amparo, en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta
Avalúo:	\$ 744'225.000
Base Licitación (70%):	\$ 520'957.500
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 297'690.000

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE (3)
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado CRISTÓBAL HENRY SOTO DEVIA, adquirido por aquel, por compraventa de TIBERIO PEÑALOZA TRUJILLO, inmersa en la Escritura Pública No. 3031 del 23 de julio de 1992 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 234-6255, en la anotación No. 002.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 29 de agosto de 2021, allegándose aquel junto con los certificados de tradición de los inmuebles objeto de subasta adiados 02 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARA DESIERTA ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez